

Contrato abierto número DGPAC/SER10/2022, referente a la prestación de servicios de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N17-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO ABIERTO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y ERIKA PAOLA RUELAS VARGAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA DE NOMBRE [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción tres de mayo del año dos mil veintidós, mediante oficio número SC/UEFA/0244/2022, suscrito por Erika Paola Ruelas Vargas, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Contraloría, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la prestación de servicios de Fotocopiado, de dicha solicitud derivó el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N17-2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato abierto, en términos de lo señalado por el oficio número SH/PPP/DGPGP/1095-GH/2022, de fecha veinte de abril del año dos mil veintidós, signado por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato abierto con cargo a los recursos del Ramo 28 Participaciones Federales 2022, aunado al oficio número SC/UEFA/248/2022, de fecha tres de mayo del años dos mil veintidós, suscrito por Erika Paola Ruelas Vargas, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Contraloría, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la contratación del servicio con cargo a la partida 3361 "Servicio de Fotocopiado". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fungió como tramitadora del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N17-2022, referente a la prestación del servicio de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente contrato abierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.



Contrato abierto número **DGPAC/SER10/2022**, referente a la prestación de servicios de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N17-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV. El presente contrato abierto se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** con fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N17-2022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47, 60 y 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 51 y 59 de su Reglamento, adjudicando a su favor de la de nombre **LEONEL ANWAR RETIGUIN BUSTOS**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato abierto se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato abierto:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Contraloría, siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato abierto, así como vigilar la administración del contrato, la entrega de los servicios y pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Contraloría, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios;
- c) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Secretaría de la Contraloría a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, encargada de solicitar la presente contratación;
- d) **ÁREA USUARIA**, a las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría, mismas que recibirán el servicio y que se encuentran descritas la cláusula quinta del presente contrato abierto;
- e) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios contratados en el presente instrumento jurídico;
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- i) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de la Contraloría, siendo la responsable de vigilar que se cumplan lo establecido en el presente contrato abierto, y;
- j) **SERVICIOS**, a los servicios adquiridos mediante el presente contrato abierto, descritos en la cláusula primera del contrato.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"**, establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.



Contrato abierto número **DGPAC/SER10/2022**, referente a la prestación de servicios de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N17-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Secretaría de la Contraloría forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 segundo párrafo, 9, fracción X y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. América Berenice Jiménez Molina, en su carácter de Secretaria de la Contraloría, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato abierto, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción X, 13 fracción VI, 14 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción I, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

I.3. Erika Paola Ruelas Vargas, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Contraloría, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato abierto, en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción X, 8 fracción XVI, 19 y 20 fracción del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

I.4. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto, en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.5. La presente contratación de servicios se realiza bajo la responsabilidad de la **SECRETARÍA** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los servicios adquiridos así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato abierto.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUE:

II.1.: Es una persona física que se identifica en éste acto con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con **clave de elector** [REDACTED], Código de Identificación de la Credencial [REDACTED] y Reconocimiento Óptico de Caracteres [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a





Contrato abierto número DGPAC/SER10/2022, referente a la prestación de servicios de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N17-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la Propuesta Técnica adjudicada del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

II.3. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **REBL781101T46**.
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social **D1720556102**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.4. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato abierto y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N17-2022, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del presente contrato abierto.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"** El ubicado en Francisco Leyva número 11, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** El ubicado en Calle Amate número 4, Colonia Otilio Montaña, Jiutepec, Morelos, C.P. 62577.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato abierto, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga hasta su total conclusión a prestar los servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

Contrato abierto número **DGPAC/SER10/2022**, referente a la prestación de servicios de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N17-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Se solicita el servicio de fotocopiado de 18 equipos con características de alto rendimiento, impresión, fotocopiado y escaneo a blanco/negro y 02 equipos con características de alto rendimiento, escaneo, impresión y fotocopiado a color, enviadas por las estaciones de trabajo y digitalización de documentos, con abastecimiento de la cantidad equivalente al papel bond blanco, calidad estándar, 75 gr/m, tamaños oficio, carta y hoja opalina cualquier marca que se requieran en el servicio de fotocopiado e impresión. Los equipos multifuncionales deberán ser semi-nuevos en excelentes condiciones, completamente digitales, tecnológica y funcionalmente de última generación, de 2019 en adelante, originales en todas sus partes, asimismo, los equipos deberán contar con una baja emisión de ruido y con mecanismos de ahorro de energía.

MANTENIMIENTO A LOS EQUIPO

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá de presentar un programa de mantenimiento preventivo de acuerdo al tipo de equipo propuesto recomendado por el fabricante y con base a sus volúmenes promedios mensuales, el cual contemplará las necesidades de los equipos y la carga de trabajo de las áreas correspondientes involucradas, en los horarios de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

La asistencia técnica que se requiera será únicamente durante la vigencia del contrato, atendiendo los reportes por fallas y/o reparación de los equipos a través de técnicos especializados, con un tiempo máximo de respuesta de **dos horas**, contadas a partir de la notificación vía telefónica en días hábiles hecha por el área usuaria o unidad administrativa, al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**".

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá considerar uno o dos números de asistencia telefónica para brindar la atención a los reportes realizados por la Unidad Administrativa correspondiente.

En caso de que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deba llevarse el equipo de fotocopiado, este quedará sujeto a dejar un equipo de reemplazo, con la finalidad de no afectar la operatividad de la Unidad Administrativa de donde se remplace el equipo.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá contar con el personal técnico, equipo, refacciones y herramientas necesarias para sustituir aquellas que así se requiera para prestar el servicio que se solicita.

VIGENCIA DE ENTREGA DEL SERVICIO

- El número de equipos de fotocopiado descritos para la atención del servicio durante la vigencia del contrato se habrán de instalar a partir de la firma del contrato.
- Se compromete a retirar el total de los equipos contratados e instalados, al término de la vigencia del contrato que al respecto se firme, sin costo alguno para el Poder Ejecutivo.

CONDICIONES DE ENTREGA

- El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá iniciar la prestación del servicio de fotocopiado a partir de la notificación del fallo hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Será por cuenta del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" y su responsabilidad la entrega e instalación de los equipos de fotocopiado, misma que será realizada por él mismo, en las áreas administrativas de acuerdo al tipo de equipo solicitado.



Contrato abierto número **DGPAC/SER10/2022**, referente a la prestación de servicios de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N17-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a que la instalación de los equipos de fotocopiado, deberán quedar debidamente instalados y operando a partir de la notificación del fallo hasta el 31 de diciembre de 2022.

CAPACITACIÓN

Se proporcionará capacitación al personal adscrito a cada unidad administrativa donde se preste el servicio de fotocopiado, de acuerdo a lo siguiente:

1. Uso básico de los equipos
2. Manejo de los equipos

La capacitación se brindará al menos a 2 personas adscritas al área usuaria o unidad administrativa de la Secretaría, la cual será impartida a más tardar al día hábil siguiente de la instalación de los equipos. Dicha capacitación deberá ser proporcionada en las instalaciones donde se haya realizado la instalación de los equipos que se hacen mención.

CARACTERÍSTICAS

Las fotocopiadoras que proporcione para el servicio, presentarán las siguientes características:

- Equipos nuevos o semi-nuevos funcionales en tecnología y en tiempo de servicio, es decir que estos no se encuentren discontinuados u obsoletos en el mercado de 2019 en adelante.
- Equipos de fotocopiado que operen con papel bond de 75gr/m y hoja opalina de cualquier marca, tamaño carta, oficio e incluso papel reciclado, sin problemas durante la duración del contrato.

CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS

TIPO DE EQUIPO	C	E	F
	ALTO RENDIMIENTO	MEDIO RENDIMIENTO	ALTO RENDIMIENTO
CARACTERÍSTICAS	BLANCO/NEGRO Y COLOR	BLANCO/NEGRO	BLANCO/NEGRO
TECNOLOGÍA	MULTIFUNCIONAL DIGITAL: ESCANEÓ, IMPRESIÓN Y COPIADO	MULTIFUNCIONAL DIGITAL: ESCANEÓ COLOR, IMPRESIÓN Y COPIADO B/N	MULTIFUNCIONAL DIGITAL: ESCANEÓ COLOR, IMPRESIÓN Y COPIADO B/N
VELOCIDAD COPIAS/IMPRESIÓN	50 A 60 PÁGINAS POR MINUTO	30 A 40 PÁGINAS POR MINUTO	50 A 60 PÁGINAS POR MINUTO
ALIMENTACIÓN DE PAPEL	2 BANDEJAS DE 550 C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS	2 BANDEJAS DE 500 C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS	2 BANDEJAS DE 550 C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS
ALIMENTADOR AUTOMÁTICO ORIGINALES	150 ORIGINALES	100 ORIGINALES	150 ORIGINALES
TAMAÑO DE IMPRESIÓN	5.5X8.5 HASTA 11X17 PULGADAS	5.5X8.5 HASTA 11X17 PULGADAS	5.5X8.5 HASTA 11X17 PULGADAS
COPIADO DÚPLEX	SI	SI	SI
AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN	25% A 400%	25% A 400%	25% A 400%
RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN/COPIAS/ESCANEÓ	600X600 DPI	600X600 DPI	600X600 DPI

Contrato abierto número DGPAC/SER10/2022, referente a la prestación de servicios de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N17-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONECTIVIDAD	PUERTO ETHERNET 10/100 BASE-TX/100, BASE-T USB 2.0 Y WIFI	PUERTO ETHERNET 10/100 BASE-TX/100, BASE-T USB 2.0 Y WIFI	PUERTO ETHERNET 10/100 BASE-TX/100, BASE-T USB 2.0 Y WIFI
PROTOSCOLOS DE RED	TCP/IP	TCP/IP	TCP/IP
ESCAÑO DE DOCUMENTOS	BLANCO Y NEGRO / COLOR	BLANCO Y NEGRO / COLOR	BLANCO Y NEGRO / COLOR
VELOCIDAD ESCAÑO	130	130	130
FORMATOS DE DIGITALIZACIÓN	JPEG, PDF Y TIFF	JPEG, PDF Y TIFF	JPEG, PDF Y TIFF
CONTROL CON CODIGOS DE ACCESO	SI	SI	SI
INICIO AUTOMATICO, CAMBIO AUTOMATICO DE BANDEJA, SELECCION AUTOMATICA DE PAPEL, COMBINACION DE COPIAS E IMAGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TACTIL Y MODO DE AHORRO DE ENERGIA	SI	SI	SI
ESCAÑO A CORREO ELECTRONICO, ESCAÑO A CARPETA, ESCAÑO DÚPLEX	SI	SI	SI

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de suministrar consumibles o herramientas para la prestación del servicio.

- El uso de las fotocopiadoras y en su caso, equipo complementario.
- Los insumos para el servicio de fotocopiado (tóner, revelador y los que se necesiten para el debido funcionamiento de las fotocopiadoras y en su caso, su equipo complementario).
- Papel, tamaño carta y oficio de 75gr/m estándar.
- El mantenimiento preventivo y correctivo.
- Todas las refacciones que requieran las máquinas que se instalen.
- La instalación y cambios de modelo y de domicilio de las fotocopiadoras, según las necesidades de las unidades administrativas, sin costo adicional.
- Deberá considerar un stock en papel y tóner, de acuerdo a la necesidad de cada una de las áreas consideradas.
- Todos los equipos de fotocopiado deberán contar con la función de contador electrónico de fotocopiado, instalado en el propio equipo para efectos de control.
- Los equipos de fotocopiado deberán de configurarse en los equipos de cómputo de los usuarios que requieran imprimir y digitalizar documentos de forma remota.
- El "PRESTADOR DEL SERVICIO", llevará a cabo la lectura de las copias de cada uno de los equipos, el último día hábil de cada mes, acompañado de una persona adscrita al área usuaria o unidad administrativa donde se encuentre instalado el equipo; y dicho conteo será validado, firmado y sellado por el servidor público autorizado en cada área solicitante y proporcionar copia de dicha validación, entregando el original para trámite de pago.

(Handwritten signatures and initials)





Contrato abierto número **DGPAC/SER10/2022**, referente a la prestación de servicios de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N17-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** suministrará en tiempo y forma el papel correspondiente, de acuerdo a la toma de lectura de cada uno de los equipos los primeros 3 días hábiles del mes, la totalidad del papel según la lectura del mes que concluyó.
- Los costos que se generen por consumibles y/o herramientas correrán a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DE LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS REQUERIDAS

PROMEDIO MENSUAL REQUERIDO		
	MÍNIMO	MÁXIMO
COPIAS E IMPRESIONES TAMAÑO CARTA BLANCO Y NEGRO	91,494	109,792
COPIAS E IMPRESIONES TAMAÑO OFICIO BLANCO Y NEGRO	7,445	8,934
COPIAS E IMPRESIONES TAMAÑO CARTA/ OFICIO A COLOR	13,236	15,883
COPIA DIGITAL	72,798	87357

CANTIDAD DE EQUIPOS REQUERIDOS	
20	

La **SECRETARÍA**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato abierto.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se describen en el presente contrato abierto, se desglosa de la siguiente forma:

REGLONES	DESCRIPCIÓN	COPIADO MENSUAL MÍNIMO	COPIADO MENSUAL MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO
1	COPIAS E IMPRESIONES TAMAÑO CARTA BLANCO Y NEGRO	91,494	109,792	\$0.43	\$39,342.42	\$47,210.56
2	COPIAS E IMPRESIONES TAMAÑO OFICIO BLANCO Y NEGRO	7,445	8,934	\$0.45	\$3,350.25	\$4,020.30
3	COPIAS E IMPRESIONES TAMAÑO CARTA/ OFICIO A COLOR	13,236	15,883	\$2.42	\$32,031.12	\$38,436.86
4	COPIA DIGITAL	72,798	87,357	\$0.07	\$5,095.86	\$6,114.99
SUBTOTAL					\$79,819.65	\$ 95,782.71
IVA					\$12,771.14	\$ 15,325.23
TOTAL MENSUAL					\$92,590.79	\$111,107.94



Contrato abierto número DGPAC/SER10/2022, referente a la prestación de servicios de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N17-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad mínima mensual de \$92,590.79 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 79/100 M.N.) y máxima mensual de \$111,107.94 (CIENTO ONCE MIL CIENTO SIETE PESOS 94/100 M.N.), cantidades que incluyen el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato abierto o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a considerar la retención del 2 al millar, sobre el monto total del presente contrato abierto, en cada uno de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que expida, y a su vez el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", verificará que dicho comprobante fiscal contemple retención en mención, antes de la tramitación del pago correspondiente.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato abierto no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato abierto.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por los servicios adquiridos, de manera mensual, por el total de fotocopias/impresiones procesadas en los equipos instalados en los domicilios descrito de acuerdo con la hoja de lectura en la cual se anotará el número de fotocopias obtenidas durante el mes, en base a los contadores de los equipos y recabará en el mismo la firma autorizada del responsable del (os) equipo(s). Dicha "toma de lecturas" servirá de base para emitir la facturación mensual respectiva, a los 15 días hábiles a partir de haber recibido la factura, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega de los servicios, así como con el visto bueno a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La factura deberá entregarse a los 5 días hábiles posteriores a la toma de la lectura, los reportes originales de las lecturas por cada equipo de fotocopiado, debidamente validado, firmado y sellado por el área correspondiente, con los siguientes datos: nombre completo, cargo y firma de quien valida.

En el caso de que la factura entregada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la o las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a través del área conducente podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, quedando a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO" la comisión o cobro correspondiente.

Contrato abierto número DGPAC/SER10/2022, referente a la prestación de servicios de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N17-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La factura correspondiente deberá ser entregada sin errores ortográficos y aritméticos, en la Unidad de Enlace Financiero Administrativo ubicada en Francisco Leyva 11, Col. Centro C.P. 62000, quinto piso del Edificio Mina, Cuernavaca, Morelos, mediante oficio y archivo electrónico a los correos: eunice.valles@morelos.gob.mx, asimismo el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de facturar de conformidad con las necesidades del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos.

R.F.C.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará la prestación del servicio objeto del presente contrato abierto en los siguientes domicilios:

No.	ÁREA ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN	U.R.G.	C	E	F
				ALTO RENDIMIENTO	MEDIO RENDIMIENTO	ALTO RENDIMIENTO
1	OFICINA DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA	Calle Francisco Leyva 11, Centro, CP. 62000 Cuernavaca, Morelos (Edificio Mina)	10.01.01	1 EQUIPO BLANCO Y NEGRO	1 EQUIPO BLANCO Y NEGRO Y 1 EQUIPO A COLOR	1 EQUIPO BLANCO Y NEGRO
2	UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	Calle Francisco Leyva 11, Centro, CP. 62000 Cuernavaca, Morelos (Edificio Mina)	10.01.02	1 EQUIPO BLANCO Y NEGRO		1 EQUIPO BLANCO Y NEGRO Y 1 EQUIPO A COLOR
3	DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES	Calle Francisco Leyva 11, Centro, CP. 62000 Cuernavaca, Morelos (Edificio Mina)	10.01.10	1 EQUIPO BLANCO Y NEGRO		2 EQUIPOS BLANCO Y NEGRO
4	DIRECCION GENERAL DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES	Calle Francisco Leyva 11, Centro, CP. 62000 Cuernavaca, Morelos (Edificio Mina)	10.02.15			1 EQUIPO BLANCO Y NEGRO
5	UNIDAD DE FISCALIZACION Y COMBATE A LA CORRUPCION	Calle Francisco Leyva 11, Centro, CP. 62000 Cuernavaca, Morelos (Edificio Mina)	10.02.12			1 EQUIPO BLANCO Y NEGRO
6	DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL	Calle Francisco Leyva 11, Centro, CP. 62000 Cuernavaca, Morelos (Edificio Mina)	10.02.13		1 EQUIPO BLANCO Y NEGRO	1 EQUIPO BLANCO Y NEGRO
7	DIRECCION GENERAL JURIDICA	Calle Francisco Leyva 11, Centro, CP. 62000 Cuernavaca, Morelos (Edificio Mina)	10.01.11			1 EQUIPO BLANCO Y NEGRO
8	UNIDAD DE ORGANOS DE VIGILANCIA	Calle Francisco Leyva 11, Centro, CP. 62000 Cuernavaca, Morelos (Edificio Mina)	10.03.19			1 EQUIPO BLANCO Y NEGRO
9	CONTRALORIA DE OBRAS	Avenida Universidad 25, Santa María Ahuacatlán, CP. 62130 Cuernavaca, Morelos. (primer piso)	10.02.12			1 EQUIPO BLANCO Y NEGRO
10	DIRECCION GENERAL DE MEJORA GUBERNAMENTAL Y	Avenida Universidad 25, Santa María Ahuacatlán, CP. 62130	10.02.17		1 EQUIPO BLANCO Y NEGRO	



Contrato abierto número DGPAC/SER10/2022, referente a la prestación de servicios de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N17-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	CONTRALORIA SOCIAL	Cuernavaca, Morelos. (primer piso)			
11	SEDAGRO	Av. Atlacomulco 136, Cantarranas, CP. 62448 Cuernavaca, Morelos.	10.03.19		1 EQUIPO BLANCO Y NEGRO
12	CEAGUA	Av. Plan de Ayala 825, Teopanzolco, CP. 62350 Cuernavaca, Morelos.	10.03.19		1 EQUIPO BLANCO Y NEGRO
SUBTOTAL				3 EQUIPOS BLANCO Y NEGRO	5 EQUIPOS BLANCO Y NEGRO Y 1 A COLOR
TOTAL					10 EQUIPOS BLANCO Y NEGRO Y 1 A COLOR
				20	

Los servicios se deberán de realizarse a partir del diecinueve de mayo del año dos mil veintidós día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los equipos deberán quedar debidamente instalados y operando a partir de la notificación del fallo.

Sera responsabilidad del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** suministrar, instalar y poner a punto equipos adicionales conforme se requieran durante la vigencia del contrato, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha en que la **SECRETARÍA**, se lo solicite al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será el responsable del costo del transporte de todos bienes (en caso de que se requieran) para la entrega del servicio objeto del presente contrato abierto, desde su punto de distribución, o cualquier almacén donde se encuentren hasta el punto de entrega a que se refiere la tabla antes mencionada; responsabilizándose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por cualquier daño provocado por el transporte y maniobras hasta el lugar y total realización de los mismos

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los servicios será por conducto del personal debidamente facultado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato abierto, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberán estar pendiente para la revisión final de los servicios solicitados por parte del área requirente.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los servicios se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área técnica.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato abierto, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato abierto, se designa como administrador del contrato al Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Contraloría, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato abierto, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo





Contrato abierto número **DGPAC/SER10/2022**, referente a la prestación de servicios de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N17-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato abierto, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, quien en este acto acepta el cargo.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de alguna de las persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que los sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato abierto.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato abierto, el “**PODER EJECUTIVO**” asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato abierto, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato abierto alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato abierto.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato abierto el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, la garantía expedida por Dorama, Institución de Garantías, S.A., de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, con número de fianza 22A21109, por un monto de \$177,772.70 (ciento setenta y siete mil setecientos dos pesos 70/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.

La Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



Contrato abierto número DGPAC/SER10/2022, referente a la prestación de servicios de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N17-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato abierto, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV, del Reglamento.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato abierto, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. Los servicios ofertados deberán contemplar una garantía del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los equipos deberán ser semi-nuevos en excelentes condiciones, completamente digitales tecnológica y funcionalmente de última generación, de 2019 en adelante, originales en todas sus partes, asimismo, los equipos deberán contar con una baja emisión de ruido y con mecanismo de ahorro de energía, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado, y sellado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.



Contrato abierto número **DGPAC/SER10/2022**, referente a la prestación de servicios de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N17-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será a partir del dieciocho de mayo del año dos mil veintidós día hábil siguiente a la notificación del fallo y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato abierto;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato abierto;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato abierto;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato abierto;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato abierto, y;
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato abierto en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente y/o técnica;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato abierto;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto;

Contrato abierto número **DGPAC/SER10/2022**, referente a la prestación de servicios de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **DGPAC-IE-N17-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, y
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de que existan diferencias entre los servicios y lo pactado en el presente contrato abierto, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los servicios que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato abierto y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado la asistencia técnica que se requiera será únicamente durante la vigencia del contrato, atendiendo los reportes por fallas y/o reparación de los equipos a través de técnicos especializados, con un lapso máximo de respuesta de dos horas, contadas a partir de la notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** el reporte realizado por el área usuaria o unidad administrativa, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de



Contrato abierto número **DGPAC/SER10/2022**, referente a la prestación de servicios de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N17-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 del Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato abierto, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del **0.3%** del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor proporcional del servicio dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato abierto y de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato abierto, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Contrato abierto número **DGPAC/SER10/2022**, referente a la prestación de servicios de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **DGPAC-IE-N17-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato abierto, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato abierto.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.


VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato abierto al **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato abierto.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato abierto.





Contrato abierto número **DGPAC/SER10/2022**, referente a la prestación de servicios de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional DGPAC-IE-N17-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato abierto, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato abierto, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Quando por motivo del incumplimiento en la entrega de los servicios o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el



Contrato abierto número **DGPAC/SER10/2022**, referente a la prestación de servicios de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N17-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

"PRESTADOR DEL SERVICIO" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivara durante la vigencia del presente contrato abierto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que, por tratarse de un contrato de servicio, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios objeto del presente contrato abierto.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato abierto.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato abierto a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato abierto estará vigente a partir del dieciocho de mayo del año dos mil veintidós y concluirá a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, con la entrega total de los servicios de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato abierto y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato abierto, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal correspondiente.



Contrato abierto número DGPAC/SER10/2022, referente a la prestación de servicios de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N17-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

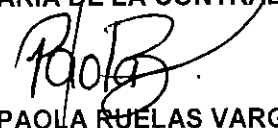
VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato abierto, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas nacional número DGPAC-IE-N17-2022, referente al servicio de fotocopiado para la Secretaría de la Contraloría, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato; **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

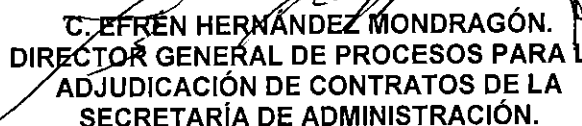
Leído que fue el presente instrumento enteradas **"LAS PARTES"** del valor, fuerza, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

**POR EL "PODER EJECUTIVO"
AUTORIZO**


**AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA.
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA**


**ERIKA PAOLA RUELAS VARGAS.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

CONVOCANTE


**C. EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA DE NOMBRE LEONEL ANWAR RETIGUIN BUSTOS, CON FECHA DE FIRMA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO DGPAC-IE-N17-2022, CONSTANTE DE VEINTE FOJAS ÚTILES.